

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE OVIEDO

*ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de ordenanzas fiscales de precios públicos y de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, ejercicio 2024.*

#### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023 adoptó el acuerdo siguiente:

*Primero.*—Desestimar de acuerdo con el Informe del Servicio de Gestión tributaria la alegación presentada por las mercantiles Guppy Movilidad Sostenible, S. L. U., y Astur Sercomar, S. L. U., relativa a las ordenanzas fiscales números 122 y 123 reguladoras de las Tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con entradas de vehículos a través de las aceras o calzadas y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos y carga y descarga de mercancías y de las Tasas por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas municipales.

*Segundo.*—Desestimar por las razones expuestas las alegaciones presentadas por la Asociación Empresarial para el Fomento del Autoconsumo Energético (AEFAE) y por el Colegio de Administradores de Fincas del Principado de Asturias en relación a la Ordenanza número 400 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

*Tercero.*—Aprobar definitivamente el expediente de ordenanzas fiscales de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el año 2024 en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el 6 de octubre de 2023, introduciendo únicamente las dos correcciones o puntualizaciones técnicas respecto a las Ordenanzas número 123 y 403. En la Ordenanza número 123, motivada por la necesidad de ajustar el rango de minutos (fracción mínima) a las nuevas tarifas de aparcamiento por hora. Es decir, en los epígrafes a) y b) del artículo 11 de la ordenanza fiscal n.º 123, donde dice once minutos (zona azul del epígrafe a) ha de decir diez minutos y donde dice quince minutos (zona verde el epígrafe b) ha de decir catorce minutos. Y en la Ordenanza número 403, viene obligada por la publicación en el Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre de 2023 de la Orden HFP/1193/2023, de 31 de octubre que afecta a la regulación que se contiene en el artículo 3.2, suprimiendo dicho párrafo, de forma que el artículo 3 pasaría a tener un único párrafo.

Se señala a continuación las modificaciones aprobadas:

#### *1.—Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los ingresos de derecho público locales*

- Se aprueba que toda la regulación de los aplazamientos y fraccionamientos se incluya en el Título VI de forma que el actual que lleva ese número romano "Clasificación de las vías públicas" sería el Título VII.

El nuevo Título VI se denomina aplazamiento y fraccionamiento de pago y se conforma por los 13 artículos siguientes, numerados del 22 al 34:

#### *Artículo 22.—Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones incluidas en el presente Título VI serán de aplicación a la tramitación y resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento.

#### *Artículo 23.—Deudas aplazables y fraccionables.*

Son aplazables y fraccionables todas las deudas tributarias y demás de derecho público no tributario cuya titularidad corresponda a este Ayuntamiento, salvo aquellas en las que la norma de gestión establezca lo contrario.

La deuda cuyo importe no supere la cantidad de cien euros (100 €) no podrá ser ni fraccionada, ni aplazada.

#### *Artículo 24.—Competencia.*

Corresponde resolver las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento al Alcalde y, por delegación, al/la Concejala/a de Economía.

#### *Artículo 25.*

##### *1.—Solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento.*

Las solicitudes serán dirigidas al órgano competente para resolverlas, conforme se establece en el artículo anterior, en los siguientes plazos:

Concepto	Euros
Quincena	32,00
Mes	64,00
Matrícula en Semana Santa	16,00
Matrícula en Navidad	28,80
Matrícula en otros periodos no lectivos (precio por día)	3,20

*14.—Ordenanza n.º 307, precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas y de recreo municipales*

— Se aprueban cambios en el contenido de los actuales puntos 1.5. y 1.6 del epígrafe primero (Por la utilización de las instalaciones deportivas municipales) del artículo 3 (Cuantía), en el 1.5 se elimina la referencia a los eventos deportivos que pasan a regularse en el 1.6. El actual punto 1.6 pasa a ser el 1.7. Los tres puntos tendrían el siguiente contenido:

“1.5.—Para otras actividades no deportivas, por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas: 2.826,00.
- Polideportivos municipales y campos de fútbol: 1.478,00.

1.6.—Para eventos deportivos con taquillaje por cada día:

- Palacio Municipal de los Deportes y Arenas: 2.826,00.
- Polideportivos municipales y campos de fútbol: 1.478,00.
- Campos de fútbol: 1.478,00.

1.7.—Por la utilización de las zonas de gimnasio/cardiovascular en las instalaciones del Palacio de los Deportes, Polideportivos, Arenas, por parte de los clubes deportivos (1 hora sesión/15 personas máximo): 21,50.”

—Se añade un epígrafe señalado con la letra e) al final del artículo 5 con el texto que se transcribe:

“e) Estarán exentas de pago de los precios públicos de los epígrafes segundo y quinto (entrada libre a las piscinas climatizadas y piscinas de verano), los menores de cuatro años.”

*15.—Ordenanza n.º 308, precio público por la prestación de servicios dependientes de la Concejalía de Educación*

— Se modifica la redacción del párrafo tercero del artículo 4:

“En el caso de la utilización del servicio de grabación, el pago se realizará mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.”

### Prestaciones patrimoniales

*16.—Ordenanza n.º 501.—Prestación Patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de cementerio municipal*

— Las cuotas que se recogen en el artículo 5 de la Ordenanza se incrementan en el porcentaje del 1,9.

*17.—Ordenanza n.º 503.—Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable*

— Se añade al final del segundo párrafo del artículo 2 de la ordenanza (el que comienza con “cuando en un mismo espacio o propiedad”), la siguiente frase:

“Para el caso de locales comerciales o no domésticos, esta acometida independiente será de carácter potestativo.”

— En ese mismo artículo se sustituye la redacción del párrafo tercero que quedar así:

Toda solicitud de acometida de abastecimiento de agua deberá acompañarse para los casos de uso doméstico de la licencia municipal de primera ocupación y para los casos de uso no doméstico de la licencia de actividad o formulario de “Solicitud de declaración responsable para el desarrollo de actividades (Ley de Calidad Ambiental 1/2023, Ley 12/2012) e inocuas (junto con la acreditación de su presentación), definiendo el uso previsto del agua con una estimación del caudal máximo demandado debidamente justificado, con indicación de la fuente de la que se ha obtenido el valor, sin reservas de la documentación adicional que en cada caso soliciten al interesado el Ayuntamiento o el concesionario.”

— En la tarifa 10 prevista en el artículo 4 para las reposiciones, se añade, un nuevo supuesto

“M2 de reposición de pavimento adoquín totalmente terminado...102,22”

— Se aprueba el siguiente cuadro para la tarifa 6 del artículo 4 de la ordenanza:

“Tarifa 6.—Uso y mantenimiento de contadores:

## Cuotas bimestrales en €

	Contadores privados	Contadores municipales
De 13 mm. o menor	0,56	1,65
De 15 mm	0,62	1,81
De 20 mm	0,65	1,92
De 25 mm	0,65	2,91
De 30 mm	0,77	3,99
De 40 mm	0,85	5,73
De 50 mm	1,10	15,64
De 65 mm	1,58	19,83
De más de 65 mm	1,58	19,83

— Se modifica la frase inicial del último párrafo de la tarifa 7.2:

“Cuando las solicitudes se reciban de promotores privados y estén asociadas a una actividad lucrativa no relacionada con usos de vivienda o instalaciones municipales,...” (el resto no cambia)

2.—Clasificación de vías públicas por categorías a efectos de tributos, precios públicos y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

**Clasificación de las vías públicas por categorías a efectos de la aplicación de tributos, precios públicos municipales y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario para el ejercicio 2024**

Nombre				Números	Cat. actual
PASEO	FERNANDO CASADO DE TORRES	TRUBIA	TRUBIA		5
CALLE	AVELINO UÑA GUTIERREZ	OVIEDO/UVIÉU	OVIEDO/UVIÉU		2
PARQUE	LAS GUI SANDERAS	COLLOTO/CUALLOTO	OVIEDO/UVIÉU		1

— Se aprueban determinados precios públicos cuyas tarifas propuestas no cubren los respectivos costes de los servicios prestados; sin embargo, teniendo en cuenta la finalidad de cada uno de ellos, existen razones sociales, culturales o benéficas para fijar los precios públicos por debajo de su coste, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Igualmente señalar que las dotaciones oportunas para la cobertura de los servicios aparecen consignadas anualmente en los presupuestos municipales.

*Cuarto.*—Este acuerdo entrará en vigor tras su publicación en el BOPA y surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Contra el presente acuerdo de modificación de ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en la forma que establece las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Oviedo, a 5 de diciembre de 2023.—La Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales.—Cód. 2023-11077.